

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000121422	1.567.572.120	1.567.572.120	53339

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

De conformidad con la Ley 2286 de 2023 "por medio de la cual se dictan disposiciones para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se dictan otras disposiciones", Medellín se convierte en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, dotándole de competencias y recursos para implementar acciones tendientes a la materialización de fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normativa que le compete bajo los principios fundamentales del Estado.

El Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el decreto 863 de 2020 el cual determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales.

Esta dependencia de apoyo del nivel central tiene las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II)

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente, el Decreto 0361 de 2024, por medio del cual se expide el Decreto Único Compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Medellín, en su artículo 3, referido a la cláusula general de competencia, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios es de manera exclusiva la encargada de establecer los parámetros y directrices bajo las cuales se realizará la contratación de la entidad Distrital y en su artículo 4 delega en dicha dependencia, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en la mencionada norma, la competencia para la contratación y la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a todas las etapas de contratación de la entidad.

En consecuencia, la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de definir las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización, requeridos por diferentes dependencias de la Administración, de acuerdo con la normatividad vigente; así mismo direcciona la administración y el mantenimiento de bienes muebles e inmuebles fiscales para prestar los servicios requeridos, garantizando la eficiente prestación de estos y el correcto funcionamiento de los bienes de las diferentes dependencias.

Ahora bien, el artículo 134 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 20 del Decreto 863 de 2020 de la Alcaldía de Medellín, establece que La Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar el acceso y la permanencia de niñas, niños, jóvenes y adultos de Medellín a un sistema educativo caracterizado por la calidad, la eficiencia, la efectividad y la pertinencia, que forme ciudadanas y ciudadanos comprometidos con su ciudad, su región y el país, para la construcción de una sociedad democrática, incluyente, equitativa y productiva.

El artículo 135 del Decreto 883 de 2015, señala las funciones que tiene la Secretaría de Educación y que aplican al presente proceso:

1. Velar por el cumplimiento y articulación de las políticas, programas, proyectos y estrategias impartidas por el Ministerio de Educación y el Gobierno Nacional para la prestación del servicio educativo.
2. Formular, orientar, coordinar y evaluar las políticas, planes, programas y estrategias para el fortalecimiento del sector Educación, en concordancia con el plan de desarrollo Municipal, el Plan Sectorial de Educación y la normatividad vigente.
3. Planear, dirigir, coordinar y controlar la prestación del servicio educativo, de conformidad con la Constitución y la ley, las directrices y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, siempre en concordancia con los Planes de Desarrollo de la ciudad, con el fin de ofrecer los servicios educativos en sus diferentes modalidades y niveles y lograr una educación equitativa, pertinente y de alta calidad.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

4. Administrar los recursos del Sistema General de Participación transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito de Medellín.

Así mismo, la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación, desarrolla en su articulado los principios y postulados que, de manera particular rigen en Colombia en materia educativa a saber. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación, cátedra y en su carácter de servicio público.

De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles preescolar, básica primaria y secundaria) y media, no formal e informal, dirigida a niños y jóvenes en edad escolar, a adultos, a campesinos, a grupos étnicos, a personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, con capacidades excepcionales, y a personas que requieran rehabilitación social.

Por lo anterior, para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín la educación no solo es un derecho fundamental, sino uno de los principales promotores del desarrollo humano integral, que permite el desarrollo de capacidades y habilidades que contribuyen a superar la exclusión, la inequidad, la desigualdad y mejorar la calidad de vida y productividad individual y social. La educación es un medio para el acceso al conocimiento, a la tecnología, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura y, de manera prioritaria, para la formación de ciudadanos respetuosos de la vida como valor supremo, de los otros y del entorno.

El reconocimiento y la garantía efectiva del derecho a la educación deben hacerse realidad mediante un sistema articulado de niveles educativos de atención acordes con los ciclos vitales, los grupos poblacionales y los territorios.

Mediante el Plan de Desarrollo Distrital "Medellín Te Quiere 2024-2027".

Proyecto No. 240052 Consolidación del Ecosistema Digital Educativo.

Pilar 1: Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico.

Componente 1.5: Educación para el progreso social

Programa 1.5.2: Escuela inteligente: Ambientes inspiradores para el aprendizaje

Objetivo del pilar:

Aumentar las condiciones para el desarrollo humano integral desde la infancia, posibilitando la inclusión, acceso a derechos y oportunidades tanto educativas, como deportivas, recreativas y culturales para el progreso social, bienestar y calidad de vida de las y los habitantes del Distrito de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

Medellín, promoviendo el desarrollo de capacidades y capital humano, que integrado con ciencia, tecnología e innovación impulsando el desarrollo económico inclusivo y sostenible, generando oportunidades equitativas para las y los jóvenes y mujeres del territorio, además de posicionar al Distrito como un destino turístico y centro empresarial de relevancia global.

Objetivo del Componente:

Garantizar la prestación del servicio educativo urbano y rural en el Distrito de Medellín, a través de políticas y estrategias de acceso, permanencia, calidad y pertinencia potenciadas en innovación y tecnología, para alcanzar transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior, sumando al fortalecimiento de las capacidades de los y las jóvenes, de tal manera que se logre un tránsito e inmersión laboral exitoso.

Objetivo del Programa:

Transformar los espacios educativos para propiciar la motivación, inspiración, creatividad, innovación, experimentación y el trabajo colaborativo, apoyando la pertinencia de los contenidos educativos y favoreciendo la culminación de la trayectoria educativa desde la primera infancia hasta la educación postsecundaria.

Con fundamento en lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, busca disminuir la brecha digital y mejorar la calidad de la educación que se les brinda a los estudiantes del sector oficial, lo que continúa siendo uno de los principales desafíos que debe asumir el Estado. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través de la Secretaría de Educación, la Nación a través del Ministerio de Educación, y las Instituciones Educativas a través de diferentes iniciativas como Computadores en la Nube, Computadores para Educar y Presupuesto Participativo, por medio de los cuales se han venido suministrando los equipos de cómputo que las instituciones educativas oficiales requieren para lograr este propósito, llegando actualmente a un número de equipos cercano a los 63.000 en 751 salas de informática, incluyendo los que se utilizan en la Escuela del Maestro, Vivero del Software, Centro de Innovación del Maestro (CIM) MOVA y en la Secretaría de Educación. Siendo estos elementos un recurso imprescindible en los procesos educativos y el mejoramiento de la calidad de la educación y de manera concurrente de la calidad de vida de los niños y jóvenes de menores recursos en la ciudad.

Estos elementos se han convertido en un recurso imprescindible en los procesos educativos y el mejoramiento de la calidad de la educación y de manera concurrente de la calidad de vida de los niños y jóvenes de menores recursos en la ciudad.

Para un adecuado funcionamiento de estos equipos de cómputo y para dar cumplimiento a la normatividad sobre derechos de autor, es necesario el licenciamiento de las herramientas básicas de software como el Sistema Operativo, comúnmente llamado Windows, las herramientas ofimáticas y para el funcionamiento de los software especializados para desarrollo de aplicaciones los software Adobe, J.Click, Jaw , Magic, etc, a través de programas de formación para el trabajo o

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

media técnica, así mismo el software antivirus que garantice una plataforma operativa, libre de infecciones de virus tecnológicos, software espía que degrade la productividad de las redes y servicios educativos.

Es de considerar el surgimiento de la necesidad, la cual data del 30 de junio de 2018, fecha en que venció el "Memorando de Entendimiento" firmado entre Microsoft y el Ministerio de Educación, en el que las partes se comprometieron a colaborar en ciertos objetivos comunes. En este contexto específico, el MoU tenía como propósito principal promover la transformación digital en el ámbito educativo de Medellín.

El acuerdo incluía diversas iniciativas, tales como: 1. la capacitación en tecnología, donde Microsoft proporcionaría capacitación en habilidades digitales tanto para docentes como para estudiantes. Esto implicaba la enseñanza en el uso de herramientas tecnológicas y plataformas educativas de Microsoft, como Office 365 y otros recursos educativos digitales. 2. Implementación de Infraestructura Tecnológica, a través de la cual se buscaba facilitar la implementación de tecnologías avanzadas en las escuelas, mejorando la infraestructura tecnológica para apoyar el aprendizaje digital. 3. El Fomento de la Innovación Educativa con el cual se pretendía apoyar proyectos de innovación educativa que aprovecharan la tecnología para mejorar los métodos de enseñanza y aprendizaje. 4. Acceso a Recursos Educativos Digitales con el que se buscaba proveer acceso a una variedad de recursos educativos digitales y plataformas de Microsoft que podrían enriquecer el currículum escolar y fomentar un ambiente de aprendizaje más interactivo y colaborativo.

Este tipo de acuerdo fue parte de una estrategia más amplia de Microsoft para fomentar la educación digital a nivel global, colaborando con gobiernos y organizaciones educativas para preparar a los estudiantes para las demandas del siglo XXI. Para Medellín, este MoU significó un paso hacia la modernización del sistema educativo y la reducción de la brecha digital en la región.

Al perder vigencia el modelo PIL, Microsoft ofreció y ofrece hoy a la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín un modelo de transición integral a través del licenciamiento EES (Enrollment for Education Solutions) y el Licenciamiento SCE (Server and Cloud Enrollment), modelos que se basan en la estandarización de servidores y servicios en la nube de Microsoft. Esto se realiza mediante un modelo "EQUs" o usuarios calificados de educación.

Esta renovación permitirá extender una gran cantidad de beneficios a los estudiantes y la planta de docentes de los establecimientos educativo de la Secretaría de Educación, sin costo adicional. Estos beneficios son ofrecidos a través de partners tipo LSP (Licensing Solution Partner) y será acogida por el Distrito de Medellín para adquirir el licenciamiento educativo anual de los productos Microsoft, de acuerdo con la política pública de compra innovadora, sostenible y social de la Alcaldía de Medellín representa un nuevo logro al plantear criterios en la contratación pública, que permitirán cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

La categoría de Enterprise Agreement, que se requiere solamente puede ser comercializado por 7 socios en Colombia, que cuentan con la categoría de LSP. Dichos socios son: Controles Empresariales, Noventiq, Dell, Visión Software, BEXT, Kyndril, SoftwareOne. Ningún otro socio del ecosistema de Microsoft está habilitado para vender el contrato de Enterprise Agreement con el que cuenta la Secretaría de Educación de Medellín.

Actualmente, se encuentra vigente el AMP IAD/SDA de Software por Catálogo II, vigente desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027, por lo cual, se identificó que la necesidad requerida por la Secretaria de Educación se encuentra disponible y podría satisfacerse en su totalidad a través del el Acuerdo Marco de Precios, igualmente, identificando mediante la solicitud de información (RFI) que existe pluralidad de oferentes en el instrumento.

1.1 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, realizará la adquisición mediante el AMP IAD/SDA de Software por Catálogo II para contratar a una persona jurídica (UT o consorcios) con idoneidad y experiencia mediante la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Acuerdo Marco de Precios; para llevar a cabo la adquisición de la Suscripción, actualización y soporte del licenciamiento del software Microsoft Educativo EES (Enrollment for Education Solutions).

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir la suscripción, actualización y servicio de soporte del licenciamiento del software Microsoft Educativo EES (Enrollment for Education Solutions).

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	43232500	SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
Clase	C10	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Origen de los Recursos:

--	--

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

Código	Descripción
Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

1. Realizar la entrega del certificado de uso de las licencias, el cual permitirá realizar las actualizaciones correspondientes al licenciamiento adquirido.

2. Permitir el uso del licenciamiento educativo por suscripción para todas las sedes educativas del sector oficial en el Distrito de Medellín, dando cobertura a la planta administrativa, docentes y estudiantes de los establecimientos educativos oficiales, con una duración de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.

3. Tener acceso a los beneficios sin costo adicional de:

- Beneficio para estudiantes (SUB) $5.000 \times 40 = 200.000$ Student Use Benefits (SUB)

Instalar Windows y Office como beneficios de uso en cualquier biblioteca o laboratorio de acceso abierto dentro de la Secretaría de Educación y sus instituciones académicas. Aplica para Windows 10 y Office Professional Plus; a través de este beneficio se da cubrimiento a 163.259 equipos de cómputo aproximadamente, teniendo en cuenta los 96.754 equipos de Medellín Futuro y los 66.505 equipos de las salas de cómputo, beneficio que puede ser instalado en todos los equipos pertenecientes a los establecimientos educativos oficiales y equipos de uso personal como son tabletas y dispositivos móviles de la comunidad educativa y personal administrativo de la Secretaría de Educación.

- Beneficios de Software Assurance con la plataforma Microsoft Learn.

- Office 365 Plan A1 para 12.000 docentes de los establecimientos educativos oficiales de Medellín, plan gratuito que incluye correo electrónico y herramientas de colaboración en línea, para la totalidad de docentes de la Secretaría de Educación.

- La comunidad estudiantil y docente de la Secretaría podrá acceder a la descarga gratuita del Software Office Profesional Plus en todo momento que el contrato se encuentre vigente, para uso personal. Así mismo, los administrativos y empleados pueden tener acceso al beneficio Office 365 Pro Plus para descargar Office hasta en 5 dispositivos de uso personal, de la misma manera que los estudiantes vienen reclamando el beneficio.

Identificación del contrato a celebrar:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Garantizar a la población escolar el licenciamiento de los productos que requieren para realizar las actividades académicas, cumpliendo con las normas legales de derechos de autor, acorde con las necesidades tecnológicas de cada contexto escolar y la parte administrativa de la Secretaría de Educación.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Garantizar el uso del licenciamiento y su debido funcionamiento.
2. Permitir el acceso al licenciamiento procurando que las instalaciones del mismo en la plataforma tecnológica que se tiene instalada en cada establecimiento educativo oficial se realicen con calidad y de manera oportuna.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LICENCIAMIENTO A RENOVAR:

El licenciamiento que a continuación se detalla se requiere en las cantidades descritas y cada licencia se descargará directamente de la plataforma de Microsoft bien sea en sitio o de forma remota, dicha plataforma tiene un conteo programado para el debido uso de las licencias. La población beneficiada serán los estudiantes del sector educativo oficial según la matrícula reportada por el Simat, los docentes, administrativos y Rectores de los diferentes establecimientos educativos oficiales y los funcionarios del área administrativa de la Secretaría de Educación.

Dentro de este licenciamiento se incluye todas las actualizaciones de todos los productos que se describen, lo mismo que el soporte y mantenimiento de cada uno, reparaciones, alertas de seguridad y actualización de parches críticos.

El contratista deberá estar disponible para brindar asistencia técnica presencial o remota con los requerimientos de servicios (Licenciamiento) en horarios de 9 horas diurnas por 5 días a la semana, (8am # 5 pm).

El contratista deberá prestar el servicio no técnico (Servicios Administrativos) a la Secretaría de Educación durante el horario normal de oficina (Reseteo del contador de licencias o consultas excepcionales relacionadas con el licenciamiento)

El contratista deberá brindar las 120 horas de soporte, que pueden ser distribuidas en horas soporte y/o capacitación virtual o presencial al personal de la Secretaría de Educación según la necesidad o al personal de la mesa de ayuda y administrativo de la Secretaría de Educación en el manejo de las

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

herramientas de virtualización de escritorios durante la vigencia del contrato. Según el requerimiento.

El contratista deberá prestar los servicios de soporte en forma remota desde los Centros de Servicio del contratista, este soporte deberá ser brindado en el horario en que sea requerido por la Secretaría de Educación, es decir, 24/7 toda vez que no se tiene previsto cuando se va a presentar una falla. herramientas como Microsoft 365 y todas sus aplicaciones, Licenciamiento de Gestión de Servidores, Licenciamiento DataCenter de Servidores Windows, Licenciamiento estándar de Servidores Windows.

Niveles de servicio:

El Tiempo de respuesta deberá ser:

Bajo: 24 horas (Poner contadores en ceros de las licencias actividades, soluciones con herramientas ofimáticas)

Medio: 10 horas (Sistema operativo presenta incompatibilidad con otros licenciamientos)

Alta: 5 horas (Licenciamiento Antivirus, sistemas operativos)

En todo caso los ANS no podrán ser inferiores a los establecidos por el AMP y en el anexo técnico.

El Licenciamiento requerido por la administración distrital está discriminado en la siguiente tabla:

ITEM	Codigo/SKU	Cantidad	Producto/Servicio	Descripción
1	AAD-38391FACB	60.000	Microsoft M365 A3 Unified Edu Subscription Per User_FAC_B	M365 A3 Unified Edu
2	NK5-00001AP	1.440	Microsoft Power BI Pro Edu Subscription Per User_AP	Power BI Pro Edu
3	H30-00237AP	20	Microsoft Project Professional All Languages License & Software Assurance 1 Server CAL_AP	Project Professional
4	9GA-00006AP	20	Microsoft CIS Suite Standard Core All Languages License & Software Assurance 2 Licenses_AP	CIS Suite Standard Core
5	9EP-00037AP	10	Microsoft System Center Datacenter Core All Languages License & Software Assurance 2 Licenses_AP	System Center Datacenter Core
6	9GS-00495AP	10	Microsoft CIS Suite Datacenter Core All Languages License & Software Assurance 2 Licenses_AP	CIS Suite Datacenter Core
7	EP2-00538AP	240	Microsoft M365 Copilot Edu Subscription Add-on_AP	M365

Página 9 de 27

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

Copilot Edu

8 AAD-38397SUB 200.000 Microsoft M365 A3 Unified Edu Subscription Student Use
Benefit Per User_SUB M365 A3 Unified Edu

9 IT-SW-04-01 120 Profesional Categoría: Servicios Complementarios El Proveedor debe llevar a cabo las actividades de soporte reactivo orientadas a la solución de cualquier problema que se presente sobre los Productos, reparación de los productos instalados, reconfiguración de las aplicaciones, indisponibilidad de los Productos y Servicios instalados, de acuerdo con los tiempos definidos (ver ficha técnica)

CERTIFICACIONES

El proveedor deberá certificar los siguientes documentos:

1. El proveedor que oferte menor precio y sea adjudicado deberá presentar certificación que lo acredite con LSP (Licensing Solution Partner) de Microsoft.
2. El proveedor que oferte menor precio y sea adjudicado deberá adjuntar el anexo diligenciado donde conste el cumplimiento con las especificaciones técnicas y obligaciones.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las Obligaciones específicas de los Proveedores y la Entidad Estatal del IAD/SDA en la operación secundaria, descritos en el AMP, 241122_-_minuta_iadsda_software_ii_-_cce-sng-iad-002-2024_0 se deberán cumplir las siguientes:

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

1. Permitir el uso del licenciamiento de acuerdo con los ítems descritos en la orden de compra, a los precios unitarios ofertados.
2. Atender los requerimientos que el Supervisor le realice del licenciamiento.
3. Atender las reuniones que cite el Supervisor.
4. Prestar el servicio de soporte técnico y actualización del software Microsoft Educativo.
5. Realizar las actualizaciones de programas, reparaciones, alertas de seguridad y actualización de parches críticos.
6. Entregar las principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específicas y actualizaciones de documentación Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros.
7. Brindar la asistencia técnica con los requerimientos de servicios en horarios 9 x 5 (9 horas por 5 días a la semana).
8. Prestar el servicio no técnico a la Secretaría de Educación durante el horario normal de oficina (Reseteo del contador de licencias o consultas excepcionales relacionadas con el licenciamiento)

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

9. Brindar asesoría y soporte en las herramientas tecnológicas para el aprendizaje en office 365, y en el manejo del correo electrónico (Office 365).
10. El contratista deberá suministrar además del licenciamiento educativo adquirido en su última versión, todas las versiones anteriores del mismo sin costo alguno, lo que incluye el Sistema Operativo Windows.
11. Prestar los servicios de soporte en forma remota desde los Centros de Servicio del contratista, este soporte deberá ser brindado en el horario en que sea requerido por la Secretaría de Educación, es decir, 24/7, toda vez que no se tiene previsto cuando se va a presentar una falla.
12. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos.
13. Entregar informes mensuales de gestión con el contenido y periodicidad indicados por la supervisión del contrato cuando así se requiera, donde evidencie y se discriminen las actividades realizadas tanto de soporte técnico virtual o presencial, las jornadas de capacitación y demás actividades realizadas en el mes.
14. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, de lo cual se deberá soportar las acciones en el informe presentado.
15. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine EL CONTRATANTE o el supervisor del contrato dentro del plazo del contrato.
16. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
17. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Distrito de Medellín, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
18. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.
19. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato de acuerdo al AMP.
20. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
21. Realizar las demás actividades que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
22. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la Ley y oportunamente. Bajo ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el contratista, tendrán vinculación alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra este, en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Supervisar la ejecución de las obligaciones contractuales, velando por el estricto cumplimiento del objeto del Contrato, ejerciendo funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del Contrato.
2. Entregar la información pertinente, relevante y necesaria que tenga disponible para el cabal desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar de manera oportuna el valor del contrato, previa presentación del certificado de uso de las licencias y aval por del supervisor del contrato una vez legalizado el contrato y en las fechas estipuladas por la Unidad de Contabilidad.
4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así, como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
5. Verificar el cumplimiento de la obligación tal como se encuentra consignado en la norma, de la siguiente manera:
Verificar el cumplimiento del PLAN DE TRABAJO DEL SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
-Verificar de cumplimiento de acuerdo con la autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso presentadas, teniendo en cuenta que conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor, según sea el acaso.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece #La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(#)

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

Adicionalmente el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, modificó el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo en relación con la procedencia de los Acuerdos Marco de Precios que #Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-#.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2025, los Acuerdos Marco de Precios - AMP son un #Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este” en este sentido y de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para entender los instrumentos de agregación de demanda y acuerdos marco de precios, los AMP #son un tipo de instrumento de agregación de demanda donde la Agencia Nacional de Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente # convoca al público en general a través de una licitación

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

pública de bienes o servicios de características técnicas uniforme con el objetivo de seleccionar a uno o varios proveedores quienes ofrecen en un catálogo bienes, obras o servicios objeto de los acuerdos marco de precios bajo la modalidad de selección abreviada en una operación en la que solamente participen los proveedores seleccionados en la licitación pública”.

APLICACIÓN ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Resulta necesario primeramente indicar que, de acuerdo a la necesidad y frente a la obligación que establece la norma de hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos, se elevó consulta a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para que informaran si en la actualidad existían o se encontraban procesos activos para su uso en la tienda virtual del estado colombiano (TVEC), dicha entidad dio respuesta, con fecha del 9 de mayo de 2025, informando que " ... actualmente se encuentra publicado y vigente un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda por el cual las Entidades Compradoras pueden adquirir Licenciamiento del Software Microsoft Educativo EES (Enrollment for Education Solutions). Nombrado IAD/SDA de Software por Catálogo II.

APLICACIÓN DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA COMERCIAL

La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos Comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente. El artículo 2.2.1.2.4.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que cuando un Proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, debe ajustarse el Cronograma a los plazos establecidos en ellos.

De conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y que no aplican excepciones de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo comercial suscrito con: Triángulo del Norte (Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN.

POLÍTICA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El 23 de noviembre de 2020 el entonces Concejo Municipal, hoy Distrital, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió el Acuerdo 016 a través del cual se establecieron lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del ente territorial y su conglomerado. Posteriormente, en virtud de la competencia que le otorga la Carta Magna y la Ley al Señor Alcalde Distrital, se expidió el Decreto 310 del 5 de mayo de 2022, que tiene por objeto " Implementar en los procesos de compras públicas para la adquisición de bienes, obras y servicios, el procedimiento que garantice la materialización de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

y el Conglomerado Público."

Establece el artículo 15 del Decreto 310 de 2020 que una vez creada y aprobada la necesidad de la adquisición de bienes, obras y servicios, los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual -CEEC, deberá identificar si las necesidades a satisfacer son susceptibles o no, de incorporar criterios innovadores, sostenibles y socialmente responsables de acuerdo con la priorización de categorías y lo determinado en los anexos del mencionado decreto, los cuales aplicarán para cualquiera de las modalidades y tipologías contractuales que desarrolla la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De acuerdo con la mencionada norma, el procedimiento para la implementación de dicha política en la contratación del ente territorial no tendrá aplicación en los procesos contractuales que luego de agotar el procedimiento definido en el acto reglamentario, se genere un análisis de inviabilidad jurídica, técnica y/o financiera de adoptar los criterios allí mencionados.

Una vez desplegadas las actividades a cargo del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual designado, se concluye que agotado el procedimiento definido en el Decreto 310 de 2022, se concluye que NO existen suficientes fundamentos jurídicos, técnicos y financieros para adoptar los criterios, sostenibles y socialmente responsables para este proceso como requisito habilitante y como obligación.

GARANTIAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta se estima en un diez por ciento (10 %) del valor de la orden de compra, con una vigencia igual al plazo de la orden de compra y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: El valor de esta se estima en un diez por ciento (10 %) del valor de la orden de compra, con una vigencia igual al plazo de la orden de compra y seis (6) meses más.

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del contrato que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

De igual manera sucede con la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato y cuyo valor no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia debe estar por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN CONTRACTUAL

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro.028 del 03 de junio de 2025. En dicha acta se designan los miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC), se nombraron a las siguientes personas:

ROL TÉCNICO: Wilder Stiven Calderon Correa

ROL JURÍDICO: Angela María Ceballos Arias

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

La categoría de Enterprise Agreement, que se requiere contratar y explícitamente informado por Microsoft la cual solamente puede ser comercializada por 7 socios en Colombia, que cuentan con la categoría de LSP. Dichos socios son: Controles Empresariales, Noventiq, Dell, Visión Software, BEXT, Kyndril, SoftwareOne. Ningún otro socio del ecosistema de Microsoft está habilitado para vender el contrato de Enterprise Agreement a la Secretaría de Educación.

Se ha realizado a través del catálogo del AMP la búsqueda de los elementos requeridos, y se determinó de acuerdo a los valores promedios, con una tasa representativa de mercado (TRM) de \$4,194.18 de acuerdo a la tasa reportada por el Banco de la Republica para el día 15 de mayo de 2025, el valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE (\$1.567.572.120) IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO

Pago único, una vez se reciba el certificado del uso del licenciamiento y disponibilidad, y se dé el aval de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato para que el proveedor proceda a facturar.

El pago por el soporte, mantenimiento y/o capacitación de las licencias o del software y hardware teniendo en cuenta la dinámica del acuerdo marco de precios, se deberá realizar una vez el proveedor ponga a disposición el servicio, por lo cual, el proveedor deberá certificar junto con el certificado de uso del licenciamiento, la disponibilidad de las 120 horas que estarán a disposición de la Entidad a partir de la fecha de certificación.

Es importante aclarar que esto no configura un pago anticipado, toda vez que, el producto es entregado a la entidad como un derecho de uso. Este ejercicio tampoco es contrario al principio de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

anualidad presupuestal, toda vez que, aunque el contrato sobrepase la vigencia, ya la obligación se ha cancelado en la vigencia.

CIERRES DE GASTOS PRESUPUESTALES

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en la Circular No. 202560000005 de 2025, cuyo asunto es Cronograma cierre de facturación electrónica, documentos equivalentes o documentos para no obligados a facturas de proveedores y contratistas, en Monitor o taquillas del Municipio ubicadas en el hall de la Tesorería.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al responder a la solicitud de cotización, el proveedor acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto sobre la Renta y Complementarios

El Distrito de Medellín es NO contribuyente del impuesto de renta y complementarios según lo establecido en el Artículo 22 Estatuto Tributario. Gravamen al Movimiento Financiero En virtud del concepto No.99 del 25 de octubre de 2016 emitido por la Secretaría General, la exención del Gravamen al Movimiento Financiero solo aplica para los órganos ejecutores del Presupuesto del Municipio de Medellín conformados por las entidades incluidas en el presupuesto General del Municipio de Medellín (Alcaldía y establecimientos públicos).

Agente retenedor

El Municipio de Medellín actúa como agente retenedor para los siguientes tributos del orden nacional local, los cuales practica en el momento de pago o abono en cuenta y sobre el valor antes del impuesto al valor agregado - IVA:

Impuesto de Renta y Complementarios

(Artículo 368 Estatuto Tributario) con las tarifas establecidas en la normatividad vigente. Se debe tener presente que el artículo.140 de la Ley 1819 de 2016, modificó el artículo 19 del Estatuto Tributario, sobre los Contribuyentes del Régimen Tributario Especial, estableciendo que las asociaciones fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro, serán contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a las normas aplicables a las sociedades nacionales.

Excepcionalmente, estas entidades podrán solicitar ante la administración tributaria, de acuerdo con

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

el artículo 356-2, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial, según procedimiento establecido en el Decreto 2150 de diciembre de 2017. Por lo tanto, las entidades sin ánimo de lucro que no solicitaron a la DIAN la clasificación en el Régimen Tributario Especial o que le sea negada, son objeto de retención en la fuente por renta.

Impuesto al Valor Agregado IVA

El Municipio es agente de retención en la fuente en el impuesto al valor agregado - IVA (artículo 437-2 del Estatuto Tributario), la cual debe practicar en el momento del pago o abono en cuenta, equivalente al 15% del valor del impuesto (artículo 437-1 del Estatuto Tributario).

A partir de la vigencia 2017, se eliminó la liquidación del impuesto al valor agregado - IVA asumido, respecto a la contratación con responsables del régimen simplificado del impuesto al valor agregado -IVA, toda vez que esta figura fue suprimida con la Ley 1819 de 2016, artículo 376. Se excluye de esta retención las operaciones relacionadas en el parágrafo 1 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

Cuando se contraten bienes o servicios gravados con el impuesto al valor agregado - IVA con personas o entidades sin residencia o domicilio en el país, es preciso retener el 100% del impuesto al valor agregado - IVA, el cual debe ser asumido por el contratante. El IVA en uso de software o licenciamiento de software, se encuentra gravado con el impuesto a las ventas a la tarifa del 19%.

CONCEPTO 1444 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - ALCANCE AL CONCEPTO UNIFICADO DEL NUMERAL 24 DEL ARTÍCULO 187 DE LA LEY 1819 DE 2018

Numeral 4: ¿Los servicios como dominios, correo Premium, email marketing, certificados SSL se consideran dentro del servicio de suministro de páginas web? Frente al interrogante, este Despacho reitera que la exclusión en el impuesto sobre las ventas se predica del servicio que de manera taxativa enuncia la ley, luego, aunque si bien pueden ser servicios derivados del suministro de páginas web, éstos, no se encuentran cubiertos por la exclusión. Por lo tanto, la prestación de los enunciados servicios se encuentra gravados con el impuesto sobre las ventas a la tarifa general.

EXCLUIDO DEL IVA

ÍTEM PRESUPUESTO OFICIAL:

Microsoft M365 A3 Unified Edu Subscription Per User_FAC_B ,
Microsoft M365 A3 Unified Edu Subscription Student Use Benefit Per User_SUB

ESTATUTO TRIBUTARIO:

Según lo mencionado en el Estatuto Tributario (ET), Art. 476. Servicios excluidos del impuesto

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

sobre las ventas.

Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:

1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana.

(...)

20. Adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

21. Suministro de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing).

(...)

DECRETO 1412 DE 2017:

Por el cual se adiciona el título 16 a la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector TIC, Decreto 1078 de 2015, para reglamentarse los numerales 23 y 25 del artículo 476 del Estatuto Tributario.

TÍTULO 16, REGLAMENTACIÓN DE LOS NUMERALES 23 Y 25 DEL ARTÍCULO 476 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, Artículo 2.2.16.1. Definiciones. Para los efectos del presente título se adoptan los siguientes términos:

1. Contenido digital. Para que un contenido sea considerado como digital, deberá cumplir con las siguientes características, sin perjuicio de otras que para el efecto determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

1.1. Su valor comercial no está determinado por los insumos empleados para su desarrollo. 1.2. Se puede copiar, transmitir o utilizar mediante redes de telecomunicación o herramientas TIC.

1.3. Obedece a productos de información provistos en formato digital como una secuencia de unos y ceros para ser leídos por un computador y dar instrucciones al mismo, tales como software de computadores, videos, películas, música, juegos, libros electrónicos y aplicaciones.

2. Software para el desarrollo de contenidos digitales. Se entiende por software para el desarrollo de contenidos digitales el conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas relacionadas con la creación y producción de contenidos digitales.

Artículo 2.2.16.2. Clasificación del software para el desarrollo de contenidos digitales. El software para el desarrollo de contenidos digitales tendrá las siguientes clasificaciones, sin perjuicio de otras que para los efectos del presente título determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

1. Entorno de desarrollo integrado: Editores de código fuente, herramientas de construcción automáticas y un depurador.
2. Motor de desarrollo de videojuegos: Motor gráfico o framework de software diseñado para crear videojuegos.
3. Pluguin y/o extensión para la creación de contenidos digitales: Software complementario para el desarrollo de productos en contenidos digitales para edición de video, edición gráfica, posproducción, efectos visuales, animación digital, videojuegos, realidad aumentada y realidad virtual.
4. Software de edición gráfica: Se emplea en la planificación, producción y puesta en escena de cualquier tipo de imagen.
5. Software de iluminación digital y rendering: Se utiliza para la creación Iluminación simulada a través de computador.
6. Software de impresión aditiva: Se utiliza para el desarrollo de objetos tridimensionales que se pueden imprimir mediante superposición de capas sucesivas de material.
7. Software de preproducción, producción y edición de video: Se utiliza para colocar fragmentos de vídeo, fotografías, gráficos, audio, efectos digitales y cualquier otro material audiovisual en una cinta o un archivo informático.
8. Software de producción y edición sonora: Se emplea para crear, seleccionar e integrar grabaciones de sonido en preparación para la mezcla o grabación original del sonido final de un programa de televisión, película, videojuego, o cualquier producción que involucre sonido grabado o sintético.
9. Software de modelado 2D y 3D: Se enfoca en el desarrollo de una representación matemática de cualquier objeto tridimensional o en 2 dimensiones.
10. Software para animación: Se emplea para el modelado y texturizado de animaciones.
11. Software para la creación de efectos visuales, composición digital y posproducción: Se utiliza para la creación de efectos ópticos, de sonido, fluidos y partículas, entre otros que son elaborados digitalmente o a través de la composición de imágenes reales o creadas y retocadas en conjunto.
12. Software de realidad aumentada: Es aquel que, a partir de datos reales, adiciona a un ambiente real, elementos o entornos virtuales en tiempo real.
13. Software de realidad virtual: Se emplea para la creación de objetos, escenarios y sensaciones inmersivas y no inmersivas, de carácter digital, que producen una apariencia real.
14. Software de integración de sistemas informáticos: Permite conectar más de un programa informático, usando diferentes mecanismos o sistemas para que estos puedan comunicarse entre sí.
15. Software de control de versiones: Permite gestionar los diversos cambios que se realizan sobre los elementos de algún producto o una configuración del mismo.
16. Software para la creación de flujos de trabajo para la creación de contenidos digitales: Se utiliza para la creación, ejecución y desarrollo de proyectos y productos en contenidos digitales.
17. Software para el análisis, marketing y monetización de contenidos digitales: Se emplea para en la medición, análisis de comportamiento, análisis de consumo y monetización de contenidos digitales en animación digital, experiencias interactivas y multimedia, videojuegos, aplicaciones interactivas, que incluyan la producción gráfica.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

18. Software de inteligencia artificial: Diseñado para realizar determinadas operaciones que se consideran propias de la inteligencia humana, como el autoaprendizaje, resolución de problemas, autocorrección, entre otros.

Artículo 2.2.16.3. Servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales. Para los efectos del presente título, se considerarán servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales, aquellos orientados a los siguientes componentes:

1. Animación digital: Servicio de educación virtual enfocado en el desarrollo de animación por computadora.
2. Big data: Servicio de educación virtual especializado en el proceso de recolección de grandes cantidades de datos y su inmediato análisis para encontrar información oculta, patrones recurrentes, nuevas correlaciones, etc.
3. Desarrollo de videojuegos: Servicio de educación virtual especializado en la creación de todas las etapas de un videojuego.
4. Diseño y edición sonora: Servicio de educación virtual enfocado en integrar grabaciones de sonido en preparación para la mezcla o grabación original del sonido final de un programa de televisión, película, videojuego, o cualquier producción que involucre sonido grabado o sintético.
5. Edición gráfica: Servicio de educación virtual especializado en la planificación, producción y puesta en escena de cualquier tipo de imagen.
6. Edición y producción de video: Servicio de educación virtual especializado en el proceso por el cual un editor coloca fragmentos de vídeo, fotografías, gráficos, audio, efectos digitales y cualquier otro material audiovisual en una cinta o un archivo informático
7. Iluminación y rendering: Servicio de educación virtual especializado en la creación de Iluminación simulada a través de computador.
8. Impresión aditiva: Servicio de educación virtual enfocado en el manejo de software y hardware para el desarrollo de objetos tridimensionales que se pueden imprimir mediante superposición de capas sucesivas de material.
9. Inteligencia artificial: Servicio de educación virtual enfocado en el desarrollo y manejo de herramientas digitales destinadas a simular operaciones de la inteligencia humana.
10. Internet de las cosas: Servicio de educación virtual enfocado a desarrollar mecanismos de interconexión digital de objetos cotidianos con la Internet.
11. Modelado 2D y 3D: Servicio de educación virtual enfocado en el proceso de desarrollo y modelado de objetos de en 2D o tridimensionales.
12. Posproducción, efectos visuales y composición digital: Servicio de educación virtual especializado en la creación de efectos ópticos, de sonido, fluidos y partículas, entre otros, que son creadas digitalmente o a través de la composición de imágenes reales o y retocados en conjunto.
13. Programación: Servicio de educación virtual enfocado en el manejo de herramientas que permiten al programador escribir programas informáticos, usando diferentes alternativas y lenguajes de programación, de una manera práctica.
14. Producción, gerencia, marketing y monetización en contenidos digitales: Servicio de educación virtual orientado a mejorar las habilidades de negocio y empresariales de los creadores de contenidos digitales.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

15. Realidad virtual y aumentada: Servicio de educación virtual enfocado en el desarrollo de entornos virtuales simulados por computadora o de ambientes físicos del mundo real, a través de un dispositivo tecnológico, combinando elementos físicos tangibles con elementos virtuales.

16. Usabilidad e interface de usuario: Servicio de educación virtual enfocado a mejorar la interacción de los usuarios con productos digitales.

Artículo 2.2.16.4. Certificación del software y los cursos para el desarrollo de contenidos digitales. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecerá, a solicitud del interesado, si un determinado curso virtual o software cumple con los presupuestos señalados en los artículos 2.2.16.1, 2.2.16.2 y 2.2.16.3 del presente Decreto.

Artículo 2°. Vigencia y modificaciones. El presente Decreto rige a partir de su publicación y adiciona el Título 16 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015

En los procesos de compra pública a través del Distrito Especial de Medellín, los proveedores deberán considerar, entre otros, las siguientes contribuciones y tasas.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 del 5 de diciembre de 2023, #Por medio del cual se expide la norma sustantiva tributaria en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín".

Impuesto al timbre del 0.5% del valor del contrato antes del IVA, de acuerdo, al decreto 175 de febrero 14 de 2025, emitido por el Gobierno Nacional, (Y en base a incisos 2 y 3 del artículo 532 E.T.N)

POLITICAS CONTABLES

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

Los Supervisores e Interventores, durante la ejecución de los contratos, deben velar por el cumplimiento de las políticas contables del Municipio de Medellín. Se deben cumplir estrictamente las directrices emitidas por el COMFIS en cuanto a:

Presentar oportunamente los informes de supervisión que den cuenta de la ejecución del contrato y su liquidación una vez se cumpla el objeto.

Entregar oportunamente a la Unidad de Contaduría los informes de ejecución y reintegro de los rendimientos financieros generados en los contratos.

Llevar un control detallado y permanente de la ejecución financiera del contrato. Además, gestionar el pago de los rendimientos financieros y reintegro de recursos no ejecutados al momento de la terminación del contrato.

Conciliar con la Unidad de Contaduría los saldos a reintegrar antes de la suscripción del acta de liquidación.

Realizar las gestiones pertinentes ante la Subsecretaría de Gestión de Bienes - Secretaría de Suministros y Servicio, para incorporar al inventario de bienes muebles e inmuebles los activos adquiridos a través de los contratos, cuando esto aplique.

NOTAS

1. El pago de todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la ejecución de este contrato, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

2. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente.

3. Asimismo, los supervisores y/o interventores deben presentar en los plazos establecidos los informes con respecto a los rendimientos y saldos no ejecutados de los contratos.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Los Acuerdos Marco de Precios ofrecen a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece que en la selección abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes las Entidades Estatales pueden usar instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

Colombia Compra Eficiente es la entidad encargada de Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda y, en consecuencia, es quien debe adelantar los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito de Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco, siendo esta operación secundaria a la operación principal constituida por la celebración del Acuerdo.

El Instrumento de Agregación establece que la compra debe realizarse por medio de una Solicitud de Cotización a los Proveedores que se encuentren vinculados en la operación secundaria. La adquisición de los productos se realizará por cada lote de adjudicación, es decir, por cada categoría - región.

Y de acuerdo con la Cláusula 6 del AMP, Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria, La Entidad deberá colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total del software y servicios requeridos.

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir la suscripción, actualización y servicio de soporte del licenciamiento del software Microsoft Educativo EES (Enrollment for Education Solutions).

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 1.567.572.120

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71608731	PINEDA GOMEZ WALTER DE JESUS	walter.pineda@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	43987132	CRUZ VALENCIA YULIETT	yulieth.cruz@medellin.gov.co

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

			ANDREA	
--	--	--	--------	--

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

365.0 Días Calendario

Multas:

De acuerdo con el numeral 17.2. Multas impuestas por las Entidades Compradoras, del Acuerdo Marco de Precios.

La Entidad Compradora podrá imponer al Proveedor por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, una suma equivalente a cinco (5) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (SMDLV) por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o de manera definitiva las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10 %) del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por quien aplica la cláusula penal, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 40049

Contratista - Técnico

Angela Maria Ceballos Arias
Profesional Universitario - Jurídico